

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N°036-2023-MDCH

Chilca, 28 de agosto del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

El Pleno de Concejo Municipal en sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto del 2023, y;

VISTO:

El Documento Simple N°1054 del Comandante de la Compañía Nuestra Señora de la Asunción de María Chilca N°133, el Memorando N°213-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0043-2023-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°135-2023-SGGRD/GDU/MDCH de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N°0299-2023-MDCH/OGAF/OAPyM de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, el Informe N°151-2023-OGPP/MDCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N°300-2023-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°157-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0066-2023-ALC/MDCH del Despacho de Alcaldía respecto de la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, Según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos del gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha Autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el alcalde, quien lo preside y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a Ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y demás leyes concordantes con ellas;

Que, de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de las competencias de las Municipalidades distritales, está la de asumir funciones en materia de seguridad ciudadana, por lo que encontramos que éstas deberán brindar el apoyo necesario a las Compañías de Bomberos de su jurisdicción;

Que, sobre el particular, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Por los

convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por lo cual, se propone el logro de objetivos generales de interés común y se deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, a través del Documento Simple N° 1054-2023, ingresó el Oficio N°008-2023-XXIV CDLS - CGBVP - B133 de fecha 17 de febrero del 2023, en el cual la Compañía de Bomberos Voluntarios “Nuestra Sra. De la Asunción de María – Chilca N°133” solicita la suscripción de un “Convenio de Cooperación Interinstitucional” con el que se propone coadyuvar al desarrollo de ambas instituciones en beneficio de la población;

Que, con Informe Legal N° 0043-2023-GAJ/MDCH de fecha 10 de marzo del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica declara viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la misma que deberá ser debatida y aprobada en Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N°067-2023-GPP/MDCH de fecha 27 de marzo del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que para otorgar disponibilidad presupuestal a la propuesta de Convenio Interinstitucional, es necesario adjuntar al expediente técnico una cotización o proyección de gastos de acuerdo a la cantidad requerida al compromiso económico previsto en la propuesta del convenio, por lo que se sugiere remitir el documento al área pertinente para la investigación de mercado y precisar la proyección del monto requerido;

Que, con Informe N° 135-2023-SGGRD/GDU/MDCH de fecha 26 de mayo del 2023, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de lo requerido por la Gerencia Municipal, emite opinión técnica en la considera viable la suscripción del convenio propuesto por la Compañía de Bomberos Nuestra Señora de la Asunción de María según su Oficio N°008-2023/XXIV CDLS – CGBVPB133, pues ellos forman parte del plan de emergencia ante casos de incendios, accidentes de tránsito y sismos en apoyo a la Municipalidad Distrital de Chilca y a la población;

Que, con Informe N°0299-2023-MDCH/OGAF/OAPyM de fecha 13 de julio del 2023, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza, presenta la información respecto a los choferes que cumplen con los requisitos del perfil que se requiere, así como de choferes en general que prestaron servicio a la municipalidad y sus respectivas remuneraciones, ello con el objetivo de establecer aproximadamente el gasto requerido y se realice el cálculo para determinar la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N°151-2023-OGPP/MDCH de fecha 24 de julio del 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que la certificación presupuestal deberá ser solicitada luego de la aprobación del convenio y se certificará por los meses y días que correspondan, estableciendo como techo presupuestal por mes el monto de S/2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles). Así mismo, aclara que en aras de la transparencia, ya se contaba con una disponibilidad presupuestal generada por un monto mayor al establecido, por lo que en virtud a lo expuesto se deja sin efecto la misma, entrando en vigencia la suscrita;

Que, prosiguiendo con la tramitación administrativa, con Informe Legal N° 300-2023-OGAJ/MDCH de fecha 04 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que en virtud a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos y encontrándose la misma arreglada a Ley, declara que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chilca y la Intendencia Nacional de Bomberos del

Perú, debiendo la comisión competente dictaminar sobre el referido Convenio materia de análisis, y una vez dictaminado, los actuados deberán ser elevados al Pleno del Concejo, conforme se establece en la Ley Orgánica de Municipalidades para que posteriormente, aprobado el Convenio, el Alcalde proceda a su suscripción;

Que, con Informe N°157-2023-GM/MDCH de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia Municipal traslada al Despacho de Alcaldía la propuesta de Convenio a fin de que sea remitida a la Comisión que corresponda para el dictamen respectivo;

Que, finalmente con Memorando N°0066-2023-ALC/MDCH de fecha 15 de agosto del 2023, el Despacho de Alcaldía remite los documentos a la Oficina General de Secretaría General a fin de que sea evaluado y aprobado por la Comisión de Economía de esta municipalidad y posteriormente, pase a Sesión del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación;

Que, conforme al Dictamen N°014-2023-CE/MDCH de fecha 17 de agosto del 2023, la Comisión de Economía se reunió a fin de analizar y debatir respecto a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la municipal, recomendando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para su debate y decisión respectiva;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto del 2023, se puso a conocimiento del Pleno del Concejo para su deliberación y decisión, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA;

Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos, y con el VOTO POR MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilca - Cañete, el Señor Félix Abdías Choquehuanca Quezada, a suscribir el convenio a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Maestranza y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE

imagen@municipalidadchilca.gob.pe

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270

